

## **PROPUESTA AL CONSEJO DE ADMINISTRACION**

### **MODIFICACION DE PODERES CONFERIDOS EN MATERIA DE CONTRATACION**

Por acuerdo del Consejo de Administración adoptado en fecha 13-2-2.008 se acordó conferir, entre otros, determinados poderes especiales a favor del Presidente y del Gerente de la empresa pública, en materia de contratación.

Dichos poderes han venido siendo habituales desde la creación de la empresa pública, regida en su actividad contractual por el ordenamiento privado hasta el 1-5-2.008, fecha en que ha entrado en vigor y le es de aplicación la vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público, ya que al ser el capital social 100% de aportación municipal cumple el requisito esencial para su consideración como poder adjudicador (art. 3, apartado 1.d) y 3.de la vigente LCSP.

Esta nueva condición hace aconsejable revisar los poderes otorgados anteriormente, adaptándolos a los procedimientos y cuantías determinados por la citada Ley, con la consiguiente modificación de las Instrucciones Internas de Contratación, ajustándolos a las facultades vigentes para los contratos administrativos municipales, en un claro paralelismo a las facultades conferidas recientemente por la Junta de Gobierno a favor de los Concejales Delegados en materia de contratación.

En virtud de lo expuesto, y correspondiendo al Consejo de Administración la plena competencia en materia de contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 21.d de los vigentes Estatutos Sociales, se propone al mismo la adopción de los siguientes:

### **ACUERDOS**

**Primero.-** Revocar parcialmente los poderes especiales que en materia de contratación fueron conferidos a favor del Presidente de la empresa pública Don Rafael Gómez Montoya y del Gerente Don Manuel Hidalgo González, por acuerdo del Consejo de Administración de fecha 13-2-2.008, protocolizados en escritura pública otorgada en fecha 19-2-2.008 ante el Notario Don Angel I. Ortuño Tomás, protocolo nº 290, que fueron otorgados en el apartado 1. siguiente:

“1) Celebrar con el Estado, Comunidades Autónomas, Provincia, o municipio, y en general con todo tipo de Entidad o persona pública o privada, contratos de obra, servicios o suministros, bien mediante subasta, concurso, contratación directa o bajo cualquier forma de contratación, presentando y firmando las oportunas propuestas, aceptando, en su caso, las oportunas adjudicaciones, realizando los actos y suscribiendo los documentos privados o públicos que fueren necesarios o convenientes para la formalización cumplimiento y liquidación.

*Las facultades anteriores se les concede con carácter mancomunado.”*

**Segundo.-** Sustituir el apartado 1. anterior, por el siguiente, otorgando los siguientes poderes especiales:

**1. Apoderamientos especiales en materia de contratación.-** De conformidad con los vigentes Estatutos Sociales de la empresa pública Legacom Comunicación SAU, y de lo dispuesto en la vigente Ley 30/2007 de Contratos del Sector Publico, las competencias para llevar a cabo todas las actuaciones necesarias para formalizar todo tipo de contratos corresponderán a los siguientes órganos de la empresa:

**a) A favor del Presidente de la Junta de Accionistas y del Consejo, Don Rafael Gómez Montoya y del Gerente de la sociedad Don Manuel Hidalgo González, Indistintamente:**

Para aprobación del gasto y expediente de contratación (preparación, adjudicación, formalización y firma del contrato, en su caso) de todos los contratos menores, en las cuantías y condiciones establecidas en los arts. 95 y 122. de la vigente LCSP (hasta 50.000 € en contratos de obras y hasta 18.000 € en contratos de servicios y de suministros), cuantías que no incluyen el IVA.

**b) A favor de los citados anteriormente, mancomunadamente:**

Como órgano de contratación, para aprobar el gasto y todas las actuaciones legales asignadas a tal órgano, en todos los contratos que por su cuantía y características, se liciten mediante el procedimiento negociado sin publicidad (Hasta 60.000 € en contratos de servicios y suministros y hasta 200.000 € en los contratos de obras), cuantías que no incluyen el IVA.

**c) Alcance de los poderes conferidos:**

Dichos apoderados, adoptarán la condición de órganos de contratación y les corresponderán, entre otras funciones, y en el estricto ámbito definido anteriormente la aprobación del gasto, la preparación y aprobación del expediente, del Pliego de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas, la adjudicación y suscripción de los correspondientes contratos, incluida su renovación o prórroga si estuviese prevista, su modificación, interpretación, suspensión y resolución y de cuantas incidencias tengan origen en los contratos suscritos.

El Consejo de Administración se reserva como órgano de contratación originario todas las facultades que legalmente tiene atribuidas en los Estatutos Sociales para aprobar el gasto y demás actuaciones legales que legalmente le corresponden como tal, en todos los restantes contratos regulados en la LCSP no comprendidos en el apoderamiento anterior, cualquiera que fuere el procedimiento y en todos aquellos que superen la cuantía de 60.000 € en contratos de servicios y suministros y de 200.000 € en los contratos de obras.

En base a las funciones de representación legalmente atribuidas al Presidente de la Junta General y del Consejo, corresponderá a este la firma de todos los contratos que sean aprobados por el Consejo de Administración.

**Tercero.-** Facultar al Presidente del Consejo de Administración Don Rafael Gómez Montoya para que comparezca ante Notario y eleve a público los anteriores acuerdos y poderes conferidos, así como para la inscripción de los mismos en el Registro Mercantil de Madrid

No obstante el Consejo de Administración resolverá lo que estime más oportuno.

Leganés, a 24 de abril de 2.009

Vº Bº  
EL PRESIDENTE

EL GERENTE

Fdo. Rafael Gómez Montoya

Fdo. Manuel Hidalgo González